

## DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 416

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 270 del 08 de septiembre de 2022, se procede a aprobar la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), del 16 de diciembre de 2022, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 (JERARQUÍA NORMATIVA DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL) de la LOED ley Departamental No. 284, los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador para la **designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales**, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva. Cuando los Decretos emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete o aprueben reglamentación a leyes estos deberán ser firmados conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Departamentales y las Delegadas o Delegados.

Que, mediante nota GADSC/DESPACHO/CI Nº 0220/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, el señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, solicita al Secretario Departamental de Justicia - Abg. José Luis Terrazas Chulver, la elaboración de un Decreto Departamental en el que se designe al ciudadano Edgar Landívar Castedo, con cedula de identidad 3846053 SC., como **Secretario Departamental de Desarrollo Económico** dependiente del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales:

### RESUELVE:

**ARTICULO 1 (DESIGNACIÓN).**- Designar al ciudadano **Edgar Landívar Castedo**, con cedula de identidad 3846053 SC., como **Secretario Departamental de Desarrollo Económico** dependiente del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

**ARTÍCULO 2 (FUNCIONES).**- La autoridad en el cargo descrito, asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de su legal notificación con el presente Decreto Departamental.

**ARTICULO 3 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).**- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

**ARTICULO 4 (PUBLICACION).**- Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.-

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA